

RESOLUCIÓN No. 350 (Agosto 14 de 2015)

"Por la cual se *modifica la Resolución administrativa No. 187 que reglamentó el procedimiento para el otorgamiento de permisos para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la infraestructura vial concesionada a cargo del ICCU*"

El Gerente General del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, en ejercicio de sus funciones legales establecidas en los Decretos Ordenanzaes 261 de 2008 y 0068 de abril 1º de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2º. de la ley 1682 de 2013, preceptúa: "*La infraestructura del transporte es un sistema de movilidad integrado por un conjunto de bienes tangibles, intangibles y aquellos que se encuentren relacionados con este, el cual está bajo la vigilancia y control del Estado, y se organiza de manera estable para permitir el traslado de las personas, los bienes y los servicios, el acceso y la integración de las diferentes zonas del país y que propende por el crecimiento, competitividad y mejora de la calidad de la vida de los ciudadanos*".

Que mediante Decreto Ordenanzal 00261 de 2008, se creó el Instituto de Infraestructura y Concesiones del Departamento de Cundinamarca "ICCU", quien tiene como misión, ejecutar proyectos de infraestructura física y acciones de mantenimiento y mejoramiento, para que los habitantes de Cundinamarca se movilicen de manera adecuada.

Que de conformidad con las funciones que le asignó el Decreto Ordenanzal 0068 de abril 1º de 2015, Artículo Sexto Numeral 6.26, el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, tiene a cargo expedir los actos administrativos relacionados con el trámite y otorgamiento de permisos, para la ocupación temporal de la vía y del derecho de vía, mediante la construcción de accesos, tuberías, redes de servicios públicos, canalizaciones, obras destinadas a la seguridad vial, traslado de postes y cruce de redes eléctricas, estaciones de servicio, viviendas y establecimientos comerciales, y/o públicos, publicidad visual exterior, para intervención en las vías departamentales concesionadas y emitir los documentos necesarios para tal fin y reglamentar lo pertinente, función que iniciará en el mes siguiente de haberse expedido dicho decreto.

Que, el artículo 5 del Decreto Ordenanzal 0068 del 01 de abril de 2015, señala que el ICCU, tiene por objeto "*atender la estructuración, contratación, ejecución y administración de los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen directamente o con participación de capital privado, previsto dentro del Plan Departamental de Desarrollo y los planes y programas sectoriales, así como realizar las operaciones necesarias para la distribución, asignación y cobro de las contribuciones de valorización*";